



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 15 FEB. 2024

VISTO: La CARTA N° 022-2024-M.F.V.-C.S.A.-SUP.SHIRINGAL; CARTA N° 001-2024/WJLO; INFORME N° 051-2024-LWO-ACII; INFORME N° 1142-2024-GRU-GRI-SGO; OFICIO N° 1211-2024-GRU-GGR-GRI; INFORME LEGAL N° 0030-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB; OFICIO N° 323-2024-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL" integrado por las empresas J.P.C. INGENIEROS S.A.C y, CORPORACIÓN TAF & B S.A.C. suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA", por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 45/100 SOLES (S/ 33'095,227.45), incluido IGV, fijándose CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SANTA ANA" integrado por la empresa SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L y, el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0122-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA", por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS ONCE Y 02/100 SOLES (S/ 1'822,311.02), incluido IGV, fijándose CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario, como plazo para la prestación del referido servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante CARTA N° 022-2024-M.F.V.-C.S.A.-SUP.SHIRINGAL, recibida con fecha 06 de febrero de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO SANTA ANA", comunica a la Entidad que mediante CARTA N° 001-2024/WJLO, de fecha 01 de febrero de 2024, la Ing. Wendy Jaqueline Lao Odicio, quien inicialmente fue designada como Especialista en Metrado, Costo y Valorizaciones, presentó su renuncia irrevocable al referido cargo por motivos estrictamente personales, por lo que propone a la Ingeniera Civil YUMI ALMENDRA MACEDO TANG con Registro CIP N° 244122; adjuntando la documentación con la que señalan acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para desempeñar el cargo;

Que, mediante INFORME N° 051-2024-LWO-ACII, de fecha 09 de febrero de 2024, el Administrador de Contrato II, previa revisión y evaluación de la documentación presentada por el "CONSORCIO SANTA ANA", concluye que la profesional reemplazante cumple con el perfil requerido en las Bases Integradas del Concurso Público N° 010-2018-GRU-GR-CS, asimismo supera la experiencia exigida, debido a que cuenta con experiencia de 2 años + 7 meses + 15 días; por lo que recomendó declarar procedente el cambio de Especialista en Metrado, Costo y Valorizaciones mediante acto resolutivo; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 1142-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 03 de febrero de 2024 y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 1211-2024-GRU-GGR-GRI, fecha 12 de febrero de 2024;

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120
☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320 ☎ www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "(...) **Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...)**"; en consecuencia, habiendo solicitado el contratista "CONSORCIO SANTA ANA", el cambio de la profesional propuesta como Especialista en Metrado, Costo y Valorizaciones y, estando a la evaluación técnica realizada por el área usuaria, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe lo solicitado por el contratista;

Que, asimismo, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) **considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave**"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria, señalan que la profesional propuesta por el contratista como reemplazante cumple con el perfil para desempeñar el cargo de Especialista en Metrado, Costo y Valorizaciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y; las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución de la Ing. Wendy Jaqueline Lao Odicio, por la Ingeniera Civil YUMI ALMENDRA MACEDO TANG con Registro CIP N° 244122, en el cargo de ESPECIALISTA EN METRADO, COSTO Y VALORIZACIONES en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0122-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA".

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos relacionados con la sustitución Ing. Wendy Jaqueline Lao Odicio, por la Ingeniera Civil YUMI ALMENDRA MACEDO TANG con Registro CIP N° 244122; en el cargo de ESPECIALISTA EN METRADO, COSTO Y VALORIZACIONES en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0122-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM. 360+700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERIO SHIRINGAL ALTO - CASERIO NUEVO JAEN - CASERIO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA", son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

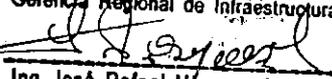
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al "CONSORCIO SANTA ANA" integrado por la empresa SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL" integrado por las empresas J.P.C. INGENIEROS S.A.C y CORPORACIÓN TAF & B S.A.C para los fines que correspondan.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

